



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

ACUERDO No. 098

1 de julio de 2010

Por el cual reglamenta la presentación de Pruebas Preparatorias y se establecen los estímulos para los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad Mariana.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las instituciones de educación superior el ejercicio de la autonomía universitaria para expedir sus propios estatutos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que se debe cumplir con el Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Universidad Mariana, aprobado mediante Resolución 3830 de 25 de junio de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, y código de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) 53740.

Que es necesario reglamentar las pruebas preparatorias y los estímulos para los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad Mariana.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DE PRUEBAS PREPARATORIAS.- Adoptar las pruebas preparatorias, en conjunto con los demás requisitos legales y reglamentarios, como parte integral del plan de estudios y como condición para optar al título de abogado en el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 2. PRUEBAS PREPARATORIAS – DEFINICIÓN. Las pruebas de aptitud académica sirven para demostrar el dominio de las competencias en los temas jurídicos y en las diferentes áreas del Derecho, las cuales tienen como objeto integrar los conocimientos de las asignaturas propias del plan de estudios:

ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE LAS PRUEBAS. Se consideran las siguientes:

a) **Modalidad verbal:** prueba que se realiza mediante la metodología del conversatorio como un espacio que posibilita un proceso de diálogo con calidad jurídica, guiando al estudiante en su recorrido por cada componente temático o saber específico; a su vez, el estudiante habrá de explorar, indagar, aportar, reflexionar y asumir los niveles de competencias requeridos en el ejercicio actual del Derecho.

b) **Modalidad escrita:** prueba trimestral por cada uno de los componentes temáticos, realizada mediante la aplicación de un cuestionario y elaboración de un escrito académico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección del Programa que den cuenta de las siguientes competencias: interpretativa, argumentativa, propositiva e investigativa, de tal forma que definan y tomen la decisión correcta frente al problema planteado, a fin de afrontar la profesión con criterio jurídico y con capacidad analítica.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LAS PRUEBAS PREPARATORIAS: Los requisitos institucionales para la presentación de pruebas preparatorias son:

a) **Requisitos previos.** Los estudiantes solicitarán la realización de pruebas preparatorias en el periodo académico posterior a la aprobación de asignaturas obligatorias correspondientes a cada componente temático.

b) **Requisitos básicos.** Los requisitos básicos para la presentación de pruebas preparatorias son:

1. El estudiante del Programa de Derecho o el egresado que solicite la presentación de pruebas preparatorias debe cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas, con su equivalente en créditos y cumplir con los requisitos establecidos por el Programa y la Institución.

2. El estudiante de Derecho o el egresado, para la presentación de cada prueba preparatoria, en cualquiera de las modalidades elegidas, debe consignar previamente el valor que en su momento estipule la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

3. El estudiante de Derecho o el egresado debe inscribirse en la secretaría del Programa, mínimo con ocho (8) días de antelación, según el calendario establecido, la modalidad escogida del preparatorio, la hora y sitio señalados para la presentación de la prueba.

Sólo en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, constituyen justificación de la inasistencia a la prueba en el día y la hora programada. El trámite se hará ante la Dirección del Programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización del respectivo examen preparatorio. Si no presenta justificación, debe pagar nuevamente los costos del preparatorio.



c) **Jurados evaluadores.** El Director del Programa designa dos (2) jurados por componente temático, postulados por el Comité Curricular, para la aplicación de la modalidad elegida por el estudiante. Cada jurado califica la prueba en una escala numérica de cero a cinco. La calificación definitiva se obtiene del promedio de las notas reportadas por los jurados. La prueba preparatoria se aprueba con una nota igual o superior a tres punto cero (3.0).

Los jurados evaluadores tendrán derecho al reconocimiento de los honorarios que fije la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

d) **Aplicación y supervisión:** El Director del Programa, o su delegado, puede estar presente durante las pruebas preparatorias para efectos de constatar la aplicación de los lineamientos correspondientes a la modalidad y metodología establecidas.

Los estudiantes que no aprueben un preparatorio, pueden inscribirse nuevamente para la prueba del mismo componente temático, previa cancelación del valor correspondiente.

De la prueba preparatoria se diligencia un formato de evaluación con la valoración respectiva, fecha, nombres y firmas del estudiante o del egresado, de los jurados y del Director de Programa.

f) **Componentes temáticos y pruebas preparatorias.** Teniendo en cuenta el plan de estudios del Programa de Derecho, las pruebas preparatorias se efectúan en los siguientes componentes temáticos:

1. **Modalidad verbal:** incluye seis (6) grupos temáticos desarrollados durante el plan de estudios; puede presentarlos en el orden que el estudiante lo prefiera, siempre y cuando haya terminado la totalidad de las o asignaturas que comprende el respectivo grupo, así:

1.1 **Grupo 1. Derecho Laboral y Seguridad Social,** con los siguientes contenidos: laboral individual, régimen del empleado oficial, laboral colectivo, seguridad social y procedimiento laboral.

1.2 **Grupo 2. Derecho Penal,** con los siguientes contenidos: penal general, penal especial y procedimiento penal.

1.3 **Grupo 3. Derecho Público,** con los siguientes contenidos: teoría del Estado, teoría constitucional general, derecho constitucional colombiano, procedimiento constitucional, derecho administrativo general y colombiano, derecho tributario, hacienda pública, procesal administrativo y derecho internacional público.

1.4 **Grupo 4. Derecho Privado I,** con los siguientes contenidos: civil general, personas, familia, infancia y adolescencia, sucesiones, derecho internacional privado, teoría general del proceso y procesal civil.

1.5 **Grupo 5. Derecho Privado II,** con los siguientes contenidos: civil bienes, teoría del negocio jurídico, contratos, obligaciones, comercial, títulos valores, personas jurídicas de derecho privado y derecho probatorio.

1.6 **Grupo 6. Teoría, Filosofía e historia del Derecho,** con los siguientes contenidos: historia del derecho, teoría del derecho, filosofía del derecho, argumentación jurídica, argumentación constitucional y ética profesional.

2. **Modalidad escrita:** la presentación de una evaluación por competencias de tipo test, tipo pregunta abierta o tipo mixto, a criterio de los jurados, de acuerdo con las áreas ya descritas, que equivale al 80% de la prueba; y la elaboración de un escrito académico en el momento de su presentación (cuya extensión será de 3 a 5 páginas), equivalente al 20% de la valoración.

PARÁGRAFO. Los contenidos básicos del componente temático, incluido el léxico jurídico propio de cada examen preparatorio y la casuística, corresponden a la parte sustancial, procesal, doctrinal y jurisprudencial vigente, atendiendo a la modalidad elegida.

ARTÍCULO 5. CONSTANCIA. Una vez presentadas y aprobadas las pruebas preparatorias exigidas por el Programa de Derecho, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad, el Director expide la respectiva constancia con el fin de adelantar los trámites para la graduación.

ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN. Autorízase al Comité Curricular para organizar semestralmente los exámenes preparatorios, de acuerdo con las necesidades del Programa.



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

ARTÍCULO 7. ESTÍMULOS.

- a. Se consideran eximidos de preparatorios los estudiantes que logren un promedio aritmético igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) -reportado por el Sistema de Registro y Control Académico (SIRCOA) -, una vez haya culminado la respectiva área jurídica que conforma el componente temático a ser evaluado y que no hayan reprobado, ni habilitado durante toda la carrera ninguno de las asignaturas de contenidos jurídicos de la totalidad del plan de estudios.

Para la exoneración se tendrá en cuenta el promedio de las asignaturas obligatorias y electivas. La exoneración aplica exclusivamente por componente temático.

- b. Se exonera de exámenes preparatorios los estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior al promedio de los cuatro primeros lugares entre los programas de Derecho del país en cada componente y rango que le corresponda al Programa de Derecho de la Universidad Mariana.

Cuadro de relación para eximir de la prueba preparatoria:

	Componente temático exonerado de la Prueba Preparatoria	Componente prueba ECAES
1	Derecho laboral y seguridad social	Derecho laboral
2	Derecho penal	Derecho penal
3	Derecho público	Derecho constitucional, derecho administrativo y derecho internacional
4	Derecho privado I	Derecho civil y de familia
5	Derecho privado II	Derecho comercial
6	Teoría y filosofía del derecho	Teoría general del derecho y Responsabilidad profesional

De cambiar los componentes de la prueba ECAES, la dirección del Programa realizará los ajustes correspondientes, previo trámite ante el Consejo de Facultad.

Parágrafo: La exoneración de la prueba preparatoria debe ser solicitada por los estudiantes o egresados, para ser considerada por el Comité Curricular y aprobada por el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN. La interpretación del presente reglamento le compete al Director del Programa, previa consulta al Comité Curricular.

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en San Juan de Pastó, el primer (1) día del mes de julio de 2010.

Adriana Mora E.
ADRIANA DEL CARMEN MORA ERAZO
Presidenta (e) Consejo de Facultad

LUZ DARY VERGARA GIL
LUZ DARY VERGARA GIL
Secretaria